

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.798

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de la Ley de 23 de Julio de 1912, continuarán funcionando los Tribunales industriales constituidos con arreglo al Real decreto de 20 de Octubre de 1908, allí donde se hallen organizados, pero ateniéndose á las reglas procesales establecidas por aquella Ley.

Art. 2.º El Gobierno, en el plazo más breve posible, procederá á la constitución de los nuevos Tribunales, conforme á lo que en dicha Ley se determina.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.799

Anuncio

Habiéndose observado que al insertar en el BOLETIN OFICIAL número 162, correspondiente al 8 del pasado mes, la liquidación de los cupos líquido de consumos que deben satisfacer en el corriente año los distintos Ayuntamientos de esta provincia, el haber consignado al Ayuntamiento de Castro del Río un cupo líquido de 67.730'11, en vez de 64.730'11 que es lo que le corresponde satisfacer; también se ha notado que el total importe de las 16 centésimas correspondiente al Ayuntamiento de Doña Mencía se consignan 2.869'36, en vez de 2.869'39, que es lo que importa; y por último ha dejado de estampar las 1.586'14 pesetas que como saldo á favor le resulta al Ayuntamiento de Santaella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba á 17 de Agosto de 1912.—El Interventor de Hacienda, Ramón Eugenio Losada.

Servicio Agronómico-Catastral DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.802

Don José Fernández Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico-Catastral de esta provincia.

Hago saber: que existiendo aún diferencia entre la superficie declarada por los propietarios y la comprobada por el personal agronómico en el término de

Valsequillo, se pone en conocimiento de los que posean fincas dentro del polígono fiscal limitado por el pueblo, cañada Real, camino La Antigua, término de Hinojosa del Duque y vía térrea, que desde el día 2 al 6 del próximo mes de Septiembre, ambos inclusive, en que se personará en las Casas Consistoriales el Ayudante don Martín Morgade, les serán devueltas sus hojas declaratorias y podrán recoger otras nuevas para que rectifiquen sus declaraciones aquéllas que hubiesen ocultado parte de la superficie de sus predios en la primera declaración; advirtiéndoles que no se les exigirá responsabilidad alguna por la diferencia que pueda haber entre la primera y la segunda de sus declaraciones, pero que incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas si la ocultación de la superficie declarada nuevamente excediera del 5 por 100 y no pasara del 20 por 100 de la total que se obtenga para el predio en la comprobación, y en la penalidad señalada en el artículo 131 del Código penal si la ocultación fuese mayor que el último de dichos límites, y que si por diferencias en las nuevas declaraciones fuese preciso levantar el plano parcelario del polígono fiscal en que se hallan enclavados los predios á que se refieren las hojas declaratorias devueltas, los gastos de la operación serán abonados por los ocultadores á razón de 2 pesetas por cada hectárea.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los propietarios ó sus representantes legalmente autorizados.

Córdoba 20 de Agosto de 1912.—José Fernández Bordas.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.788

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado la solicitud que consta en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 15 de Agosto de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Francisco Ordóñez Cáceres, Secretario accidental de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día veintinueve de Julio, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado en esta Secretaría de Gobierno la instancia siguiente:

Don Alfonso López Muñoz que ha solicitado la suplencia del Juzgado municipal de Espiel.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á quince de Agosto de mil novecientos doce.—Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido aprobar las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ordenando se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del título de propiedad y á los llamados de pertenencias; previniendo á los mismos que de no verificarlo así se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias	Papel de reintegro correspondiente		
							Por Título. Pesetas.	Por Pertenencias Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6970	Los Niños	Córdoba	D. Pedro de Dios Millán	No tiene	Cobre	104	75 10	260 10	335 20
7014	Marieta	Idem	» Enrique J. Poole	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7022	Santa Sofía	Idem	» Franciso Belmonte	Idem	Cobre	28	75 10	70 10	145 20
6860	Arturo	Hornechuelos	» Ambrosio Castaño	Idem	Mica	28	75 10	28 10	103 20
6890	Arturo	Idem	» Emilio Chanveaux	D. Rafael Giraud	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6893	Emilio	Idem	El mismo	El mismo	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6894	Pabla	Idem	El mismo	El mismo	Idem	16	75 10	16 10	91 20
6972	Alejandrina	Idem	D. Gerónimo Lozano	No tiene	Plomo	14	75 10	35 10	110 20
6975	La Sanguijuela	Idem	» José Rodríguez Ojeda	D. Sebastián Barrios	Hierro	75	75 10	75 10	150 20
7017	Demasia á Ricardo	V.ª del Duque	Sdad. Argentifera de Córdoba	» José Vázquez de la Plaza	Plomo	1, 95, 75	75 10	15 10	90 20
7018	Demasia á los Franceses	Idem	La misma	El mismo	Idem	12, 10, 65	75 10	30 10	105 20
6917	Las Flores	Belalcázar	D. Cándido Urquiza	No tiene	Idem	32	75 10	80 10	155 20
6930	Tercer Brajones	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	14	75 10	35 10	110 20
6988	Adrián	V.ª del Rey	D.ª Concepción Bernal	No tiene	Cobre	21	75 10	52 60	127 70
6989	San Agustín	Idem	La misma	Idem	Idem	24	75 10	60 10	135 20
6990	María	Idem	La misma	Idem	Idem	16	75 10	40 10	115 20
6991	Conchita	Idem	La misma	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7021	San Luis	Idem	D. Luis Molina	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
6982	Ntra. Sra. de la Cabeza	Luque	» Joaquín Lara	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6895	Juan	Fuente Obejuna	» Emilio Chanveaux	D. Rafael Giraud	Mica	18	75 10	18 10	93 20
6896	Lucía	Idem	El mismo	El mismo	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6945	Natividad	Idem	D. Pedro Celestino Romero	No tiene	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
6951	San Gualtero	Idem	» Claudio Alejandre	Idem	Plomo	20	75 10	50 10	125 20
6953	Conchita	Idem	» Francisco Lamo López	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6957	Santa Elisia	Belmez	» Cándido Urquiza	Idem	Hulla	100	75 10	100 10	175 20
6934	alderuelas	Obejo	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	36	75 10	36 10	111 20
6935	Pedrique	Idem	La misma	El mismo	Idem	45	75 10	45 10	120 20
6960	El Romero	Idem	D. Ramón Gilarte	No tiene	Cobre	30	75 10	75 10	150 20
7000	San Patricio	Idem	» Patricio Hidalgo	Idem	Hierro	30	75 10	30 10	105 20
6965	Segundo Canadá	Añora	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Cobre	58	75 10	145 10	220 20
6966	Tercer Canadá	Idem	La misma	El mismo	Idem	17	75 10	42 60	117 70
6968	San Guillermo	El Guijo	D. Enrique J. Poole	No tiene	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6981	Santa Elena	Idem	Sociedad Córdoba Copper	D. Enrique J. Poole	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6954	Erica 2.ª	Villaviciosa	Mr. Willgam Henry	» Manuel Enriquez	Plomo	29	75 10	72 60	147 70
6987	Leonor	Idem	D. Antonio Bayarri	» Ramón Domenech	Hierro	60	75 10	60 10	135 20
6944	Ampliación Norte	Posadas	» Bartolomé Paez	No tiene	Plomo	7	75 10	17 60	92 70
6995	Colón	Idem	» Cándido Urquiza	Idem	Idem	12	75 10	30 10	105 20
6996	Gran Capitán	Idem	El mismo	Idem	Idem	38	75 10	95 10	170 20
6940	Ampliación á Romeral	Montoro	D. Pablo Linares	Idem	Cobre	17	75 10	42 60	117 70
6950	Nievas	Idem	Sociedad Nieves	D. Adrián García	Hierro	149	75 10	149 10	224 20
6952	San Francisco	Idem	D. Andrés Benavides	No tiene	Idem	40	75 10	40 10	115 20
6974	Radium	Idem	» Manuel Valenzuela	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6943	Los Pobos	Adamuz	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	20	75 10	20 10	95 20
6971	Los Angeles	Idem	D. José Bermudo	No tiene	Hulla	36	75 10	36 10	111 20
6963	María Isabel	Conquista	» Enrique J. Poole	Idem	Bismuto	50	75 10	125 10	200 20
6942	Cerro Mosico	V.ª de Córdoba	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	12	75 10	30 10	105 20
6955	Los Quince	Idem	D. Miguel Calero	No tiene	Hierro	21	75 10	21 10	96 20
6956	Los Peces	Idem y Montoro	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	60	75 10	60 10	135 20
6574	La Malagueña	Espiel	D. Santiago Sanguinetti	El mismo	Fosforita	20	75 10	20 10	95 20
6931	Nava-Obejo	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	El mismo	Hulla	36	75 10	36 10	111 20
6958	Arboledas	Idem	D. Cándido Urquiza	No tiene	Idem	30	75 10	30 10	105 20
7012	Carlos Pikman	Villaharta y Espiel	» Ricardo Gómez	Idem	Idem	166	75 10	166 10	241 20
6962	María Teresa	Espiel	» Vicente Basabe	Idem	Idem	16	75 10	16 10	91 20

Córdoba 7 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.721

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 2.783

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 146 al 150 de la vigente ley Municipal y en la Real orden de 15 de Febrero de 1893, con la que armoniza el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, ha sido redactado por la comisión de Hacienda de este Municipio y censurado por el señor Regidor

Síndico el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo venidero de 1913, los cuales se detallan para conocimiento de este vecindario, estando expuesto al público por espacio de quince días, para que formulen por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas:

Ingresos

Capítulo 1.º—Propios, 1.049'95 pesetas.
Capítulo 3.º—Imprevistos, 41.084'87 pesetas.
Capítulo 5.º—Instrucción pública, pesetas 31'64.

Capítulo 7.º—Extraordinarios, 30'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit, 34.008'75 pesetas.

Total ingresos, 76.205'21 pesetas.

Gastos

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 16.484'03 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 3.140'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana, 5.996'00 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 700'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.500'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 3.100'00.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.250'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 43.035'18 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000'00 pesetas.

Total gastos, 76.205'21 pesetas.

Fernán-Núñez 15 de Agosto de 1912.
—José Fernández.

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1912.—MES DE MAYO

Núm. 2779

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	23.613 42	5.183 53		18.429 89
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	2.734	321 30		2.412 70
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	19.035	10.778 32		8.256 68
8 Resultas.....		1.077 74	1.077 74	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.753 15	6.178 32		18.574 83
10 Reint gros.....	182 50	76 03		106 47
TOTAL DE INGRESOS.....	70.318 07	23.615 24	1.077 74	47.780 57
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.201 25	6.546 35		10.654 90
2 Policía de seguridad.....	7.210 44	2.903 72		4.306 72
3 Policía urbana y rural.....	5.695	2.474 15		4.220 85
4 Instrucción pública.....	655	252		403
5 Beneficencia.....	1.872	667 40		1.204 60
6 Obras públicas.....	6.600	1.189 75		5.410 25
7 Corrección pública.....	1.100			1.100
8 Montes.....				
9 Cargas.....	23.419 83	7.773 10		15.646 73
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.963 23	1.392 70		570 53
TOTALES DE PAGOS.....	66.716 75	23.199 17		43.517 58
EXISTENCIA EN CAJA.....		416 07		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		23.615 24		

Dos-Torres 3 de Junio de 1912.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 2.782

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato. Pesetas.	Voluntario. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9000	1500	1000	11500
2.º	Policía de seguridad	10000	500	1000	11500
3.º	Policía urbana y rural	28000	2000	1000	31000
4.º	Instrucción pública	6000	500	500	7000
5.º	Beneficencia	7000	500	500	8000
6.º	Obras públicas	12000	500	1000	13500
7.º	Corrección pública	14000	1000	1000	16000
8.º	Montes				
9.º	Cargas	65000	4000	3000	72000
10.º	Obras de nueva construcción	4000	1000	1000	6000
11.º	Imprevistos	10000			10000
12.º	Resultas	5000			5000
	TOTALES.....	170000	11500	10000	191500

Córdoba á dos Agosto de de mil novecientos doce.—Salvador Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.792

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos á instancias de don Fernando de Larra y González, contra don Cándido Ozué y Camacho, en los cuales y en demanda de tercera interpuesta por doña Carmen y doña Dolores Romero y García, han sido condenadas éstas en las costas, que tasadas importan la suma de novecientos treinta y siete pesetas ochenta céntimos, habiéndose dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, señor Ruiz Briceño.—Córdoba nueve de Mayo de mil novecientos doce.—De la anterior tasación de costas dese vista á las partes y al Abogado del Estado, por término de tres días á cada uno, empezando por la condenada al pago. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Ruiz Briceño.—Ante mí, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Y como se ignora el paradero de las doña Carmen y doña Dolores Romero García, para que les sirva de notificación, expido la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Córdoba catorce de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.789

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada

por el señor Juez de instrucción de esta capital en sumario que se instruye en este Juzgado por estafa, se cita al perjudicado en el mismo José Sahagún Lozano, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecérle el sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, pongo el presente, que firmo en Córdoba á catorce de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.791

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas y efectos á Francisca Aguilar Martín, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Diego Villagas Aguilar, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diecisiete de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 2.759

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Pedro Abad Ricardo Rojas Porras, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día seis del corriente mes á la mañana del siguiente día siete, estando á prado con otras de su propiedad trabada con las de esparto, en los rastrojos del cortijo de Doña María, campiña y término de esta ciudad, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaria del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de cinco años y medio, con más de la marca, pelo negro, hierro en la naiga derecha M. y L. enlazadas, y en la izquierda el de la Compañía

El Fénix Agrícola, letra V., número catorce, y como señas particulares algo bragado.

Núm. 2.793

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de las caballerías que á continuación se expresan, propias del vecino de esta localidad don Fernando Cañete Quesada, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinticuatro á la mañana del veinticinco de Marzo último, estando pastando en la finca de dicho señor nombrada San José, sierra de este término, pago del Madroñal y sitio del Risquillo, las cuales aparecieron sobre el cuatro al cinco de Abril abandonadas en un sembrado de cebada á las afueras de Menjíbar, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo pardo, de siete años, menos de marca, rosaduras en las manos; y otro negro, de siete años años, la marca, mataduras en el cuello, lunares blancos en los costillares y los dos el hierro del Fénix Agrícola, letra V. número 10.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.756

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que el día nueve del actual desapareció del pago Majadillas, de este término, una yegua castaña encendida, alzada mediana, de diecisiete á dieciocho años, algo coja de la mano izquierda, con botones de fuego, propia de José Pérez Delgado, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á doce de Agosto de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 2.795

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de las dos caballerías menores que al final se reseñarán, pertenecientes á Juan Garrido Moyano, vecino de Santaella, hurtadas en la mañana del día ocho del actual del sitio nombrado Manchón de Mesa, pago de la Guijarrosa, término de dicha villa, donde se encontra-

ban pastando, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciseis de Agosto de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Una burra rucia clara, de diez años, de 1'30 metros de alzada; y una rucha rucia, de dieciocho meses, de 1'10 metros de alzada; ambas herradas con el de la Compañía el Fénix Agrícola.

AGUILAR

Núm. 2.797

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de un mulo mohino, capón, cuatro años, uno cincuenta centímetros de alzada, marca C. A. en el anca derecha, y la del Fénix en la izquierda, V. número seis, de la propiedad de Rafael Cabezas Pino, vecino de la villa de los Moriles, desaparecido la noche del quince del actual del paraje Llanos del Rincón, de este término, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á diecisiete de Agosto de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

PEDRO ABAD

Núm. 2.767

Cédula de citación

En las diligencias sumariales que se incoaron en este Juzgado el año de mil novecientos diez, á consecuencia de una denuncia escrita del señor Jefe de la estación ferroviaria de esta villa, por rotura á pedradas de uno de los discos de la misma, lado de El Carpio, y que fueron devueltas por la Superioridad para sustanciarlas y terminarlas en juicio de faltas que debió celebrarse ayer y que ha sido suspendido por no haber comparecido el señor Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en concepto de perjudicado, é ignorarse si ha sido citado por no haberse recibido cumplimentado el exhorto que se libró para ello con fecha diecisiete de Julio último, no obstante haberse recordado su cumplimiento en atento oficio de ocho del mes actual, el Tribunal municipal de esta villa, por unanimidad, ha dispuesto que se abra nuevo plazo señalando por segunda vez para la celebración de dicho juicio de faltas, el día diez de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Iglesia, número catorce, para cuyo acto quedaron citados los que concurrieron ayer, y que se citen en forma y con los apercibimientos del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á los que no han comparecido, y se inserte nuevamente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previa petición

en súplica al excelentísimo señor Gobernador civil de la misma para ello, al objeto de que pueda llegar á conocimiento del autor ó autores del hecho que se persigue, hasta hoy desconocidos, y puedan concurrir al acto de la celebración de repetido juicio de faltas, al que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse y provistos de sus cédulas personales, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En su consecuencia, por la presente se les cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del hecho denunciado, para que comparezcan en el sitio, día y hora señalados en la forma ya indicada y con las prevenciones apuntadas.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente cédula original, que visada por el señor Juez municipal, firmo en Pedro Abad á trece de Agosto de mil novecientos doce, de que yo el Secretario autorizante doy fé.—El Secretario, Melchor de Osuna Iijón.—Visto bueno: El Juez municipal, Mariano Pérez Vacas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.762

SUSIN GALLARDO Mateo; domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración como testigo en causa por robo de efectos, instruida por este dicho Juzgado, con el número cuarenta de mil novecientos diez.—Pozoblanco once de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de

Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.790

GARCIA ROMERO José; se ignora su naturaleza, profesión y demás señas particulares y especiales; domiciliado últimamente en Tarancón; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.796

CASAS DEL RIO Antonio, cuya naturaleza se ignora, vecino de Córdoba, soltero, viajante, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, y procesado por el delito de estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días, á fin de recibirle declaración indagatoria.

Núm. 2.768

VALLEJO GIRON Manuel, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Maracena (Granada), soltero, escribiente, de veintitres años, sin más señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, ante el Capitán Juez instructor del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1, don Julio Alsuzo González, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz), en el plazo de treinta días.—Jerez nueve de Agosto de mil novecientos doce.—El Capitán Juez instructor, Julio Alsuzo.

YEGUADA MILITAR

Núm. 2.769

Anuncio

El Secretario de la Junta Económica de dicho Establecimiento,

Hace saber: que por orden de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, y acuerdo de esta Junta, serán vendidas en pública subasta el día 25 de Septiembre próximo, siete yeguas que resultan sobrantes por selección en esta unidad, cuyo acto se verificará á las nueve de la mañana de dicho día, en la plaza de la Trinidad, como en años anteriores, facilitándose á los postores que lo deseen los antecedentes de origen y reseñas correspondientes.

Córdoba 14 de Agosto de 1912.—Manuel Pérez Sánchez.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Vela de Almazán.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6